



## **ORDENANZA N° 58/19.-**

Crespo – E.Ríos, 09 de Octubre de 2019.-

### **VISTO:**

La necesidad de implementar en la Municipalidad de Crespo y en los diferentes entes públicos un Programa de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas y Manejo de DEA (Desfibrilador Externo Automático), y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, tiene por objeto la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita y gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extra-hospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular.

Que la muerte súbita en más del 80% de los casos es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV).

Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia.

Que el porcentaje de reducción de la morbi-mortalidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora 0, la tasa de éxito es de 70-80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los 10 minutos la misma tasa es 0.-

Que es muy importante poder incluir desfibriladores en diferentes dependencias, los cuales deben instalarse en lugares de fácil acceso para su



utilización ante una situación de emergencia, y su ubicación debe estar claramente señalizada.

Que la Ley Nacional N° 27.159, que tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular; dispone usos, responsabilidades, técnicas, procedimientos y todas las consideraciones pertinentes a la temática.

Que la Ley Provincial N° 10.249 adhiere a los alcances de la Ley Nacional N° 26.835.

Que el 27 de Septiembre de 2019 se aprobó en el Senado Provincial el Proyecto de Ley que establece que las escuelas del secundario de la provincia de Entre Ríos deben incorporar de manera obligatoria, la enseñanza de técnicas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios. La norma alcanza a los docentes de todos los niveles y está destinada a los alumnos de quinto y sexto año en instituciones de gestión estatal, privadas o públicas; mientras que para las escuelas de enseñanza Técnica y Agrotécnica las maniobras de primeros auxilios se aplicarán a los estudiantes de sexto y séptimo año.

Que la Secretaría de Juventud de la Provincia de Entre Ríos ofrece se implementa "RCP en las Escuelas", es un programa de técnicas de reanimación cardiopulmonar que está dirigido a estudiantes y docentes de los dos últimos años de las escuelas secundarias de la provincia y surge de la aplicación de la Ley Nacional N°26.835.

Que el objetivo de implementar cursos de RCP en las Escuelas es introducir a los jóvenes en las técnicas de resucitación cardiopulmonar y formarlos para que ante una emergencia estén capacitados para actuar adecuadamente.

Que la iniciativa del Programa tiene por finalidad la incorporación de la enseñanza de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar en todos los Establecimientos Educativos de nivel medio, en su último año, como un primer paso para prevenir y reducir el número de muertes evitables.

Que la instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, simple y costo económicamente efectivo.

Que este Municipio bajo Resolución N° 2/18 aprueba el Convenio Marco de Cooperación Académico entre la Municipalidad de Crespo y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata.

Por ello,



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Créase el Programa Municipal Permanente de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas a cargo del Área de Salud Municipal, el Área de Deportes (o quienes la reemplacen en un futuro) y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Adventista del Plata.

**ARTICULO 2º:** En dicho programa se contempla un curso de Técnicas Básicas en Reanimación Cardiopulmonar Básicas (RCP) y Manejo de Desfibrilador Externo Automático (DEA), el cual se implementará para los alumnos del último año de las instituciones educativas de Escuelas Medias (Nivel Secundario).

**ARTICULO 3º:** El curso de RCP será obligatorio para todo el Personal de la Municipalidad de Crespo, cualquiera fuere su modalidad de contratación; siendo prioridad:

- a) Todos los Inspectores dependientes del Área de Tránsito de la Municipalidad de Crespo.
- b) Miembros de la Junta de Defensa Civil Municipal.
- c) Quienes trabajan en atención al público.
- d) Todo el personal docente dependiente del Municipio.
- e) Y Toda la Planta de Empleados de la Municipalidad de Crespo, cualquiera fuere su modalidad de contratación.

**ARTICULO 4º:** Cada Secretaría Municipal determinará el cronograma de capacitación interna de cada una de sus áreas, de modo de no afectar el normal desarrollo de las mismas; incluyéndose al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º:** Es requisito para todo ingresante a la Municipalidad de Crespo acreditar fehacientemente capacitación en técnicas de RCP (Agentes y Personal Superior).

**ARTICULO 6º:** Invítese a toda la comunidad mayor de edad a participar de este Programa.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
*avicultura*

**ARTICULO 7º:** La enseñanza de técnicas RCP será llevada a cabo por el Área de Salud Municipal o personal avalado por esta dependencia; debiendo emitirse certificado de asistencia.-

**ARTICULO 8º:** Los costos que el Programa Municipal de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas demande, serán cubiertos con las partidas previstas en el presupuesto vigente para la Junta de Defensa Civil Municipal.

**ARTICULO 9º:** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.